

DECRETO N° 1184/01. CONTRATACIONES. PEDIDO DE EXCEPCION A TITULO PROFESIONAL.

Tratándose en la especie de nuevas contrataciones para cumplir tareas administrativas como Consultores D, su aprobación se encuentra inhibida por el régimen general y, en consecuencia, no pueden prosperar.

La previsiones del artículo 7° -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1184/01 están dirigidas a autorizar, con carácter de excepción y mediante decisión fundada, la contratación de consultores profesionales cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico para la función, y no, como en el presente, para permitir la contratación de Consultores D —cuyo perfil es el desempeño de tareas administrativas— porque tienen Primario Completo en lugar del título terciario o secundario con experiencia exigido.

BUENOS AIRES, 2 de agosto de 2002

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.— Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de decreto por cuyo artículo 1° se da por aprobada las contrataciones de los señores ..., bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, como Consultores D Rango III, por el período y monto mensual consignado en el Anexo I.

Y por el artículo 2° se exceptúa al Ministerio consignado en el epígrafe de lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01, al sólo efecto de posibilitar dichas contrataciones.

En su intervención, la Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación no ha formulado otra observación que solicitar la intervención de esta Subsecretaría de la Gestión Pública en relación a la excepción concedida en el artículo 2° (fs. 46), mientras que su similar de Asuntos Jurídicos manifestó no contar con observaciones legales (fs. 48/49).

En esta instancia, la presente intervención es requerida por el señor Jefe de Gabinete de Ministros (fs. 50).

II.— De la lectura del Anexo I de los contratos suscriptos, que en carpeta aparte acompañan al proyecto adjunto, se constata que la descripción de los objetivos finales y parciales y de los productos a alcanzar en cada caso se corresponde con las funciones previstas para el Consultor D en el Decreto N° 1184/01.

Ahora bien, el artículo 9° del Decreto N° 1184/01 es claro y terminante al establecer que “no pueden efectuarse nuevas contrataciones administrativas”. Para, en el párrafo segundo, disponer que la renovación de los contratos para desempeñar actividades administrativas, vigentes al 30 de junio de 2001, se adecuará “a la descripción de funciones que obra en la Planilla Anexa al presente artículo con la escala retributiva de los puestos de Consultor D y Asistente Técnico, según corresponda”.

Precisamente, la Planilla Anexa al citado artículo 9° establece la identificación del puesto, descripción de la función, requisitos y retribución para los Consultores D y Asistentes Técnicos al **sólo efecto** de su aplicación para renovar las contrataciones de índole administrativo previstas por el régimen de aplicación.

Tratándose en la especie de nuevas contrataciones, su aprobación se encuentra inhibida por el régimen general y, en consecuencia, no pueden prosperar.

Ello, por otra parte, exime de considerar la solicitud de excepción al artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01, ya que el mismo está dirigido a autorizar, con carácter de excepción y mediante decisión fundada, la contratación de consultores profesionales cuando posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiera la posesión de título universitario o terciario, no obstante la determinación de su exigencia como requisito específico para la función, y no, como en el presente, para permitir la contratación de Consultores D —cuyo perfil es el desempeño de tareas administrativas— porque tienen Primario Completo (ver fs. 4/5, 9, 18 y 19/20) en lugar del título terciario o secundario con experiencia exigido.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

PROGSCoord N° 1357/02 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 1852/02

